



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Interés general sobre particular : las normas concursales preventivas sobre las  
normas especiales de materia.**

**AUTORES:**

**Bedor Alvarado, Damaris Andreina  
Burgos Coellar, Melina Patricia**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO**

**TUTORA:**

**Dra. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova**

**Guayaquil, Ecuador  
30 de agosto del 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Bedor Alvarado, Damaris Andreina; y Burgos Coellar, Melina Patricia**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado.

### **TUTORA**

ELKER  
PAVLOVA  
MENDOZA  
COLAMARCO

Firmado digitalmente por  
ELKER PAVLOVA  
MENDOZA COLAMARCO  
Fecha: 2024.08.29  
11:48:52 -05'00'

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova**

### **DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria , PhD**

**Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Bedor Alvarado, Damaris Andreina**  
**Burgos Coellar, Melina Patricia;**

### DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **Interés general sobre particular : las normas concursales preventivas sobre las normas especiales de materia** previo a la obtención del Título de Abogado, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría. En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024.**

### AUTORES

f. 

**Bedor Alvarado, Damaris Andreina**

f. 

**Burgos Coellar, Melina Patricia**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **Bedor Alvarado, Damaris Andreina**  
**Burgos Coellar, Melina Patricia**

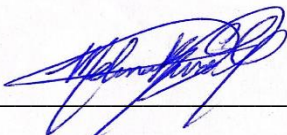
Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Interés general sobre particular : las normas concursales preventivas sobre las normas especiales de materia**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024.**

### **AUTORES**

f. 

**Bedor Alvarado, Damaris Andreina**

f. 

**Burgos Coellar, Melina Patricia**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## INFORME DE COMPILATIO



### TUTORA


ELKER  
PAVLOVA  
MENDOZA  
f. COLAMARCO

Firmado digitalmente por  
ELKER PAVLOVA  
MENDOZA COLAMARCO  
Fecha: 2024.08.29  
11:48:52 -05'00'

**Dra. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova**

### AUTORES

f.   
**Bedor Alvarado, Damaris Andreina**

f.   
**Burgos Coellar, Melina Patricia**

## **AGRADECIMIENTOS**

Gracias, por siempre, y, sobre todo, a Dios, porque con su guía y amor, me ha permitido avanzar con fe y determinación en cada paso de mi vida.

A mis amados padres, William y Laura, quienes, son mis pilares fundamentales en mi vida. Su inquebrantable apoyo, sacrificio y amor incondicional, han sido la base sobre la cual he construido cada uno de mis logros. Cada éxito que alcanzo es también suyo, porque con su ejemplo de esfuerzo, superación y éxito, me han inspirado cada día a trabajar con perseverancia por cada uno de mis sueños. A mi hermano Alfredo, por siempre creer en mí y llenar de mi vida de color, amor y alegría. A Marcos, quien con su apoyo incondicional y paciencia he podido cumplir esta meta. Gracias por estar a mi lado y por ser una fuente constante de fortaleza e inspiración. Tu presencia en mi vida es regalo invaluable.

Gracias a mi tutora, Dra. Elker Mendoza, por su apoyo y sabiduría en cada paso de este proyecto. Su excelencia como docente ha sido fundamental en mi formación. Y, por último, pero no menos importante, a mi compañera de tesis, mi amiga Melina, gracias por compartir este viaje académico conmigo, sin duda somos un gran equipo.

**Bedor Alvarado, Damaris Andreina**

Gracias a Dios por la oportunidad que me da día a día, por la sabiduría y las oportunidades en este camino lleno de decisiones importantes y trascendentales. Gracias a mi Padre Arturo Burgos, por sus consejos; y a mi madre Patricia Coellar, por enseñarme la importancia de los valores, gracias a ambos por guiarme en este camino de la vida para llegar a ser la profesional que seré hoy.

Esta mención es también, para Carlos, quien ha sido un apoyo incondicional en estos cuatro años y medio de carrera, y quien no ha soltado mi mano en los momentos difíciles. Gracias a mi tutora, la Dra. Elker Mendoza, por tener siempre esa predisposición, paciencia y amor por enseñar, sin duda, una gran docente. Finalmente, agradezco también a Damaris Bedor, mi compañera de tesis, mi amiga y mi equipo.

**Burgos Coellar, Melina Patricia**

## **DEDICATORIAS**

Dedico este trabajo a la transformación y evolución del derecho concursal, vital para enfrentar los desafíos empresariales. A todos aquellos que, con su dedicación y esfuerzo, buscan mejorar la legislación y promover soluciones equitativas, que este estudio sirva como un aporte significativo. Que inspire nuevas perspectivas y acciones en la búsqueda de un sistema legal más justo y eficaz.

**Bedor Alvarado, Damaris Andreina**

Dedico este proyecto desde lo más profundo de mis sentimientos, a mis abuelitos, Miguel e Isabel, que, aunque no están en esta vida terrenal, sé que han estado presentes en mis sueños, espíritu, alma y corazón durante todo mi camino. En mención también, mis abuelitos, Pedro y Petita, quienes me dieron el amor suficiente para ejercer en esta vida como un ser humano empático y honesto.

**Burgos Coellar, Melina Patricia**





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. Zavala Egas, Leopoldo Xavier  
Decano**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Reynoso Gaute, Maritza Ginette , Mgs.  
Coordinadora de Unidad de Titulación**

f. \_\_\_\_\_

**Mgs. Monar Viña, Eduardo Xavier  
Oponente**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**Periodo: UTE A2024**

**Fecha: 30 de agosto de 2024**

### **ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación **Interés general sobre particular : las normas concursales preventivas sobre las normas especiales de materia**, elaborado por las/los estudiantes **Bedor Alvarado, Damaris Andreina; y Burgos Coellar, Melina Patricia**, certifica que, durante el proceso de acompañamiento, dichas estudiantes han obtenido la calificación de **DIEZ (10)**, lo cual las califica como **APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN**.

#### **TUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
ELKER PAVLOVA MENDOZA COLAMARCO  
Firmado digitalmente por ELKER PAVLOVA MENDOZA COLAMARCO  
Fecha: 2024.08.29 11:48:52 -05'00'

**Abg. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs.**

## INDICE

RESUMEN .....	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I .....	3
1. DEFINICIONES GENERALES DEL CONCURSO PREVENTIVO .....	3
1.1 DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA .....	3
2. CONTEXTO HISTÓRICO.....	5
3. TIPOS DE CONCURSOS .....	6
4. ¿EN QUÉ CONSISTE EL CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES? .....	7
5. NORMAS CONCURSALES PREVENTIVAS .....	8
6. NORMA ESPECIAL DE MATERIA.....	9
7. CIERRE DE IDEAS .....	12
CAPÍTULO II.....	13
1. DEL PROBLEMA JURÍDICO.....	13
1.1 CRÉDITOS TRIBUTARIOS, LABORALES, ESTATALES, FRENTE A CRÉDITOS GLOBALES DE LA EMPRESA .....	13
1.2 PROBLEMAS FÁCTICOS DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITOS PRIVILEGIADOS EN LOS CONCURSOS PREVENTIVOS .....	15
1.3 ANTINOMIAS Y SU PROBLEMÁTICA EN LA LEY DE CONCURSO PREVENTIVO .....	17
CONCLUSIONES .....	19
RECOMENDACIONES.....	20
REFERENCIAS.....	25

## RESUMEN

La Ley de Concurso Preventivo en Ecuador ha demostrado ser insuficiente, ineficaz y poco útil para abordar de manera efectiva las crisis empresariales, al no proporcionar soluciones reales a los problemas derivados de la cesación de pagos, que pueden producirse por razones internas o externas a las compañías. Esta tesis examina las deficiencias de la ley, destacando los problemas en el tratamiento de créditos laborales, tributarios y en general, créditos devenidos de instituciones estatales respecto del tratamiento con los demás créditos globales de la empresa, lo que degenera en violaciones a la esencia del concurso preventivo: ser un acuerdo universal que regule las relaciones entre la empresa y sus acreedores y conservar el negocio.

El estudio identifica que, aunque los créditos laborales, tributarios y otros créditos estatales tienen prioridad en el proceso concursal los acuerdos concursales podrían fracasar debido a la falta de una normativa adecuada que precautele el interés general sobre el particular. La presente tesis propone una nueva Ley para el Concurso Preventivo Empresarial que aborda soluciones a estas deficiencias. La propuesta sugiere la integración de principios de universalidad y equidad, para ofrecer un marco legal más eficaz y justo, facilitando la recuperación de las empresas en dificultades y protegiendo los derechos de los acreedores de manera equilibrada y transparente.

### ***Palabras Claves:***

Concurso preventivo, créditos privilegiados, antinomias jurídicas, reestructuración empresarial, sociedades, quiebra.

## ABSTRACT

The Bankruptcy Law in Ecuador has proven to be insufficient, ineffective and not very useful to effectively address business crises, as it does not provide real solutions to the problems arising from the cessation of payments, which may occur for internal or external reasons to companies. This thesis examines the deficiencies of the law, highlighting the problems in the treatment of labor and tax credits and, in general, credits accrued from state institutions with respect to the treatment with the other global credits of the company, which degenerates into violations of the essence of the preventive bankruptcy: to be a universal agreement that regulates the relations between the company and its creditors and to preserve the business.

The study identifies that, although labour, tax and other state claims have priority in the bankruptcy process, bankruptcy agreements could fail due to the lack of adequate regulations that protect the general interest over the matter. This thesis proposes a new Law for Preventive Business Bankruptcy that addresses solutions to these deficiencies. The proposal suggests the integration of principles of universality and equity, to offer a more effective and fair legal framework, facilitating the recovery of companies in difficulty and protecting the rights of creditors in a balanced and transparent manner.

### ***Keywords:***

Bankruptcy, privileged credits, legal antinomies, business restructuring, companies, bankruptcy.

## INTRODUCCIÓN

La insolvencia empresarial y la reestructuración financiera son fenómenos complejos que afectan a la estabilidad económica y social. En Ecuador, el marco normativo para manejar estas situaciones está fundamentado en la Ley de Concurso Preventivo y otras normativas específicas para regular los créditos laborales, tributarios y estatales, sin embargo, entre la una y las otras se presentan desafíos significativos.

La presente tesis titulada “Interés general sobre particular: las normas concursales preventivas sobre las normas especiales de materia”, explora el equilibrio entre los intereses generales de la sociedad y el Estado y las necesidades particulares de las empresas en crisis. El análisis se centra en cómo la Ley de Concurso Preventivo, y otras normas, se cohesionan para determinar la prioridad de los créditos, la protección de los derechos de los trabajadores y el tratamiento de las deudas tributarias y estatales, que muchas veces podrían dificultar el alcance de acuerdos concursales por priorizar los pagos a acreedores privilegiados.

El primer capítulo de esta tesis ofrece una visión integral sobre el concurso preventivo, abordando su definición, naturaleza jurídica y contexto histórico. Se exploran los diferentes tipos de concursos y se detalla el funcionamiento del concurso preventivo de acreedores, así como las normas concursales preventivas y las normas especiales de materia que influyen en su aplicación. Este marco conceptual es esencial para entender el contexto en el que opera el concurso preventivo y cómo se relaciona con otros aspectos del derecho.

En el segundo capítulo se profundiza en los conflictos y dificultades prácticas que emergen en la aplicación de estas normativas. Se examina la prioridad de los créditos tributarios, laborales y estatales frente a los créditos globales de la empresa, y se analizan los problemas fácticos asociados con los créditos privilegiados en los concursos preventivos.

En conjunto, esta tesis ofrece una visión crítica sobre la eficacia de la Ley de Concurso Preventivo en la conciliación de intereses generales y particulares. Al investigar estos aspectos, se pretende ofrecer recomendaciones para mejorar el marco normativo y garantizar una gestión más efectiva de las crisis empresariales en Ecuador.

## CAPÍTULO I

### 1. DEFINICIONES GENERALES DEL CONCURSO PREVENTIVO

#### 1.1 DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

El Concurso Preventivo es una institución legal creada para ofrecer una solución a las empresas que atraviesan una situación de insolvencia y se encuentran al borde de la quiebra. Este mecanismo permite a las empresas reestructurar sus obligaciones financieras, con el objetivo de mantener su funcionamiento y proteger los intereses de los acreedores. Su principal propósito es lograr un equilibrio entre la necesidad de la empresa de seguir operando y la obligación de cumplir con sus deudas, todo dentro de un marco legal que favorece la continuidad de la actividad económica en lugar de la liquidación o quiebra de la compañía.

Esta figura se origina en el derecho concursal, una rama jurídica dedicada a regular los procedimientos aplicables a personas físicas o jurídicas que no pueden cumplir con sus compromisos financieros. Tradicionalmente, el derecho concursal ha estado enfocado en la protección colectiva de los acreedores cuando el deudor no puede satisfacer sus pagos. Este enfoque se concreta a través de la declaración judicial de insolvencia, lo que generalmente lleva a la liquidación del patrimonio del deudor y su reparto equitativo entre los acreedores, conforme a un régimen de igualdad (Ortega Trujillo, 2020). No obstante, el Concurso Preventivo de Acreedores ofrece una alternativa, ya que, en lugar de promover la liquidación, busca evitarla mediante un acuerdo que facilite la preservación de la empresa en crisis y permita la satisfacción ordenada y consensuada de las deudas.

En el contexto ecuatoriano, este concurso está regulado por la Ley de Concurso Preventivo. Dentro de este marco normativo, el concurso puede solicitarse voluntariamente por el deudor o de por los acreedores. La principal finalidad del concurso preventivo es evitar la disolución de la empresa y la consecuente pérdida de empleo y riqueza, fomentando en su lugar un plan de reestructuración que permita a la empresa recuperarse y continuar con sus actividades.

El Dr. Gustavo Ortega Trujillo describe el Concurso Preventivo, también denominado “concordato” o de acreedores, como un proceso concursal de naturaleza universal o colectiva. En este proceso, el deudor, su patrimonio y todos sus acreedores

participan con el objetivo común de alcanzar un acuerdo que impida la quiebra. Este acuerdo tiene un doble propósito: por un lado, permitir que el deudor continúe operando como generador de riqueza y empleo, y por otro, asegurar la mejor satisfacción posible de las obligaciones del deudor.

Ortega señala que este proceso busca resolver una tensión: por un lado, la premisa mayor, donde el deudor no puede cumplir con sus obligaciones como se había pactado y no es viable liquidarlo; por otro lado, la premisa menor, donde el deudor puede cumplir con sus obligaciones en cierta medida (Ortega Trujillo, 2020). La conclusión es encontrar una fórmula que permita al deudor cumplir con sus obligaciones, formalizada en un convenio o acuerdo conocido como “concordato”, que debe ser aprobado por la mayoría de los acreedores.

El concurso preventivo es una herramienta jurídica que puede ser solicitada por una empresa en estado de cesación de pagos. Su objetivo es reunir a los acreedores y acordar un plan de reestructuración de obligaciones y pagos que permita a la empresa recuperarse financieramente en un plazo razonable. Este proceso es excepcional, ya que se aplica únicamente en casos de cesación de pagos, diferenciándose de la simple insuficiencia patrimonial. Es imperativo, pues el marco concursal tiene prioridad sobre cualquier acuerdo contrario entre las partes involucradas. Además, es sustancial y eminentemente procedimental, ya que establece los procedimientos específicos que deben seguirse bajo la supervisión de la autoridad competente.

Entre los principios fundamentales del derecho concursal se encuentran la universalidad, la unicidad, la inquisitorialidad, la colectividad, la oficiosidad y la igualdad. La universalidad se refiere a la cobertura de todo el patrimonio del deudor, afectando tanto al concurso necesario, que limita al legitimado concursal, como al concurso voluntario, que restringe la capacidad de disposición del deudor. La unicidad alude a la singularidad del proceso, que define las acciones y limitaciones tanto del deudor como de los acreedores, garantizando que el proceso concursal se maneje como un único procedimiento, evitando la fragmentación y asegurando la coherencia en la resolución del conflicto (Reyna Macías, 2020).

Rodríguez indica que “la naturaleza jurídica de los acuerdos concursales o de reestructuración puede encuadrarse dentro de las teorías contractuales, ya que requiere la manifestación expresa de la voluntad de las partes que celebran el acuerdo”



(Rodríguez, 2004). De este modo, el acuerdo concursal derivado del Concurso Preventivo de Acreedores surge del consenso entre la masa acreedora del deudor. La legislación establece que la decisión concordataria debe ser adoptada por al menos el 75% de los créditos presentados, garantizando así que el acuerdo refleje un consenso significativo entre los acreedores, lo cual aumenta las probabilidades de éxito del plan de reestructuración y la superación de la crisis financiera por parte de la empresa.

En otras palabras, el Concurso Preventivo de Acreedores es una herramienta legal valiosa para las empresas en crisis financiera, permitiéndoles reestructurar sus deudas y continuar operando mientras se protegen los intereses de los acreedores. Este proceso, aunque complejo, es esencial para mantener la estabilidad económica y evitar la quiebra, promoviendo la continuidad del negocio y la satisfacción equitativa de las deudas. Al examinar el Concurso Preventivo de Acreedores desde una perspectiva jurídica y económica, se resalta su importancia en la preservación de las empresas y en la protección de los derechos de los acreedores en situaciones de insolvencia.

## 2. CONTEXTO HISTÓRICO

Desde el siglo XIX, Ecuador ha desarrollado una serie de normativas relacionadas con la quiebra y la insolvencia, así como con otras instituciones procesales, como la prelación de crédito y la acción pauliana, destinadas a proteger los derechos de los acreedores. Estas normativas están contenidas en el Código Civil. En el pasado, el Código de Procedimiento Civil establecía el proceso concursal para casos en los que los acreedores reclamaban sobre el patrimonio de un deudor universal, considerando aspectos como la insolvencia y la cesión de bienes.

En 1997, se promulgó la Ley de Concurso Preventivo, cuyo texto fue codificado y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 422 del 21 de diciembre de 2006. Esta ley está dirigida a las personas jurídicas en Ecuador y es supervisada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Su propósito es formalizar acuerdos entre las empresas en dificultad y sus acreedores, mediante modalidades que faciliten el cumplimiento de las obligaciones financieras.

El 22 de junio de 2020, entró en vigor la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, publicada en el Registro Oficial 229. Esta ley busca mitigar los efectos de la crisis sanitaria mediante medidas

de reactivación económica. En el ámbito concursal, introduce un nuevo orden de prelación de créditos, modifica las disposiciones sobre la figura jurídica preconcursal y aborda la mediación en los acuerdos concursales (Reyna Macías, 2020).

### 3. TIPOS DE CONCURSOS

El COGEP, en sus artículos 414 y 415, define dos tipos de concursos: el preventivo y el de acreedores. El concurso preventivo, solicitado por el propio deudor, tiene como objetivo anticiparse al concurso de acreedores cuando se prevé que no se podrán cumplir las obligaciones de pago en los plazos establecidos. Este tipo de concurso busca principalmente alcanzar un acuerdo con los acreedores, conocido como concordato, que permita resolver las deudas en un plazo máximo de tres años.

Por otro lado, es esencial diferenciar entre los procedimientos concursales administrativos y judiciales. Los procedimientos concursales del tipo administrativo, regulado por la Ley de Concurso Preventivo, está orientado principalmente a las compañías que anticipan o ya enfrentan dificultades para cumplir con sus obligaciones de pago. Este procedimiento se tramita ante una autoridad administrativa, específicamente la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que supervisa y gestiona dicho proceso. Según el artículo 3 de la Ley de Concurso Preventivo, las compañías que teman encontrarse o estén en cesación de pagos deben tramitar un concurso preventivo ante la Superintendencia, para celebrar un acuerdo con sus acreedores (Ley de Concurso Preventivo, 2006, Art. 3). Si la compañía no tramita el concurso preventivo y se halla incurso en causas de disolución, se procederá conforme a la ley. Sin embargo, los procedimientos concursales del tipo judicial, regulado por el COGEP, es un procedimiento exclusivamente judicial dirigido a comerciantes. Este tipo de concurso se inicia cuando un deudor ya no puede cumplir con sus obligaciones, y el proceso se lleva a cabo ante un juez competente.

Este enfoque diferenciado destaca la importancia de que las empresas comprendan la naturaleza y las implicaciones de cada tipo de concurso, permitiéndoles seleccionar el procedimiento más adecuado según su situación financiera y el marco legal vigente. La correcta aplicación de estos mecanismos puede facilitar la recuperación financiera de la empresa y prevenir el deterioro de su solvencia, garantizando así una mayor estabilidad tanto para el deudor como para los acreedores involucrados.

De acuerdo con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el concurso preventivo administrativo está disponible para personas jurídicas que anticipan o se encuentran en un estado de cesación de pagos. A través de este trámite, se busca establecer un acuerdo o concordato con los acreedores para resolver las deudas. Este procedimiento es esencial para aquellas compañías que desean evitar la disolución y buscar una solución negociada con sus acreedores (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020).

#### 4. ¿EN QUÉ CONSISTE EL CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES?

La Ley de Concurso Preventivo en Ecuador establece un mecanismo legal que busca prevenir la quiebra de empresas mediante la reestructuración financiera y la negociación con sus acreedores. Esta ley es aplicable a aquellas compañías que, bajo la vigilancia de la Superintendencia de Compañías, enfrentan serios problemas económicos que podrían llevarlas a la insolvencia.

El concurso preventivo pretende asegurar la continuidad de la empresa al permitirle reorganizar sus deudas y restaurar su estabilidad financiera, evitando un proceso de quiebra directo. Este procedimiento se activa cuando la empresa anticipa que no podrá cumplir con sus obligaciones financieras o cuando ya se encuentra en un estado crítico conocido como cesación de pagos. La cesación de pagos se caracteriza por la incapacidad de la empresa para cumplir con sus deudas en los términos acordados, lo cual se evidencia mediante el incumplimiento de pagos, la acumulación de deudas a corto plazo, o la pérdida significativa de capital.

El proceso de este concurso ofrece a la empresa la posibilidad de negociar con sus acreedores para alcanzar un acuerdo o concordato que facilite la extinción ordenada de sus obligaciones y la preservación de su operatividad. Las medidas que pueden adoptarse dentro de este acuerdo incluyen la capitalización de deudas (conversión de deudas en acciones), la consolidación de pasivos (transformación de deudas de corto plazo en deudas a mediano o largo plazo), la obtención de nuevos créditos para revitalizar la empresa, o la venta de activos no esenciales.

Es importante destacar que, cuando se trata de compañías supervisadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el proceso de concurso preventivo

puede ser iniciado por los acreedores. No obstante, para que el procedimiento avance, es fundamental que el deudor acepte la solicitud de su acreedor. Si el deudor se opone o no responde, la Superintendencia dará por concluido el trámite (Ortega Trujillo, 2020). Por ende, se puede definir que la Ley de Concurso Preventivo es un instrumento legal que permite a las empresas en dificultades financieras reorganizar sus obligaciones y evitar la quiebra, protegiendo tanto su continuidad operativa como los intereses de sus acreedores.

## 5. NORMAS CONCURSALES PREVENTIVAS

Las compañías están sujetas a la Ley de Concurso Preventivo, una legislación especial que establece que los procesos concursales para personas jurídicas deben ser gestionados y supervisados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el ámbito administrativo. Esta ley se complementa con las Normas de Procedimiento para la Aplicación de la Ley de Concurso Preventivo, que detallan los procedimientos relacionados con el concurso de créditos y otros aspectos clave del proceso concursal.

Cuando una compañía solicita entrar en concurso preventivo, debe cumplir con varias obligaciones. Una de las primeras exigencias es presentar una solicitud acompañada de la documentación pertinente, que debe evaluar la Superintendencia. Esta resolución de admisión marca el inicio formal del proceso y permite que se lleven a cabo las acciones necesarias para su tramitación. La compañía concursada está obligada a depositar contribuciones especiales para cubrir los gastos administrativos del procedimiento, según lo estipulado en la normativa. El incumplimiento de estas obligaciones o de cualquier requisito señalado puede llevar a la anulación del concurso preventivo (Normas de Procedimiento para la Aplicación de la Ley de Concurso Preventivo, 1999, Art. 12).

El proceso incluye un período durante el cual los documentos de los créditos deben estar disponibles para su revisión por los acreedores y deudores. Esta etapa es crucial, ya que permite a las partes involucradas verificar y presentar sus créditos. Los acreedores que no cumplan con los plazos establecidos para presentar sus créditos no podrán participar en las deliberaciones ni en la audiencia preliminar. El informe del supervisor debe analizar las causas del desequilibrio económico de la compañía, así como verificar los créditos y la existencia de posibles actos inoponibles de la compañía

concurada (Normas de Procedimiento para la Aplicación de la Ley de Concurso Preventivo, 1999, Art. 13).

Además, los acreedores deben presentar ternas para la designación de supervisores, quienes serán responsables de asegurar la correcta tramitación del concurso y de verificar la información presentada. Los supervisores examinan los créditos, garantizan la transparencia del proceso y reportan irregularidades, incluidos las de compañías vinculadas o socios y familiares, lo que asegura la integridad del procedimiento concursal (Normas de Procedimiento para la Aplicación de la Ley de Concurso Preventivo, 1999, Art. 15). Entonces, las Normas Concursales Preventivas establecen un marco detallado para la gestión de los créditos en el proceso concursal, asegurando un manejo transparente y ordenado del mismo conforme a las disposiciones legales.

## 6. NORMA ESPECIAL DE MATERIA

La Ley de Concurso Preventivo, que se incorporó al sistema legal ecuatoriano en 1997 y se publicó en el Registro Oficial No. 60 el 8 de mayo de ese año, está destinada exclusivamente a las empresas que están bajo la vigilancia de la Superintendencia de Compañías (Salgado, 2015). Antes de la entrada en vigor de esta ley, Ecuador no contaba con un marco legal reconocido doctrinalmente como Derecho preconcursal. En lugar de ello, las empresas en dificultades económicas debían proceder a la venta de sus activos de manera individual para cumplir con sus obligaciones hacia los acreedores.

El Código de Comercio, en su Libro IV, únicamente contemplaba la figura de la suspensión de pagos. Según el Dr. Roberto Salgado Valdez, esta suspensión es una autorización concedida por un juez competente a un comerciante para no cumplir con sus obligaciones de pago durante un tiempo determinado, siendo esta una forma de concordato preventivo potestativo. Salgado, quien en ese momento se desempeñaba como Director General Jurídico de la Superintendencia de Compañías, jugó un papel fundamental en la creación de la Ley de Concurso Preventivo. Su recomendación a la Superintendente de Compañías, economista Teresa Minuche de Mera, fue crucial para la formación de una comisión especializada que viajó a Colombia para examinar cómo funcionaba el concurso preventivo allí. Este estudio resultó esencial para la redacción de la ley ecuatoriana (Salgado R., 2015).

La Ley de Concurso Preventivo se estructura en siete capítulos que abordan temas como el propósito del concurso, la solicitud y aceptación del concurso, la presentación y clasificación de créditos, y los efectos y la finalización del concordato (Dávila Lazo, 2016). Su objetivo es facilitar la solución de las obligaciones de la empresa, regular las relaciones entre el deudor y los acreedores, y asegurar la conservación de la empresa en crisis (Ley de Concurso Preventivo, 2006, Art. 2).

Aunque la ley define claramente sus objetivos, no proporciona una definición exacta del término “concurso” ni del concepto de concurso preventivo de acreedores. Para una definición más precisa, el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico describe el concurso como un procedimiento para proteger a los acreedores ante el deterioro del patrimonio de empresas insolventes. Asimismo, el Diccionario define el concurso preventivo como un procedimiento aplicado cuando hay cesación de pagos, permitiendo al deudor insolvente solicitar una reducción, una extensión o ambas de sus deudas (DPEJ, 2023).

César Ramos, en su obra “Derecho Concursal” define el derecho concursal como la disciplina que analiza las normas relacionadas con la situación jurídica del patrimonio de un deudor que no puede cumplir con sus obligaciones. Esta disciplina busca resolver la situación del deudor en beneficio de los acreedores, ya sea mediante la viabilidad de la empresa a través de la reestructuración de sus deudas o, si esto no es posible, mediante la liquidación de su patrimonio (Ramos, 2016, p. 21). Así, el concurso preventivo actúa como un mecanismo legal para facilitar la resolución de las deudas de una empresa en dificultades económicas, equilibrando los intereses entre el deudor y los acreedores, y promoviendo un acuerdo que permita la reestructuración de las obligaciones y la conservación de la empresa.

El tema de la norma especial de materia en los concursos preventivos es relevante, pues en estos procedimientos intervienen legislaciones que otorgan privilegios específicos a ciertos acreedores. Los principales marcos normativos involucrados son el Código Civil, el Código Tributario y el Código de Trabajo, que establece disposiciones especiales para proteger los derechos de los actores en el proceso concursal.

La ley de concurso preventivo otorga privilegios específicos a ciertos tipos de créditos, tales como los laborales, los tributarios y los de seguridad social, y agrupa

estas disposiciones en un capítulo particular. En el Código Civil, estos privilegios están estipulados en el título que trata sobre la prelación de créditos, específicamente el artículo 2374 clasifica a los créditos laborales, tributarios y de seguridad social como créditos de primera clase, lo que significa que tienen prioridad sobre otros tipos de deudas en caso de insolvencia (Código Civil, 2005, Art. 2374).

En cuanto al Código Tributario, su artículo 57 establece que los créditos tributarios, junto con sus intereses, disfrutan de un privilegio general sobre todos los bienes del deudor, lo que resalta la importancia de la recaudación fiscal en el proceso concursal. Además, los artículos 152 y 153 del mismo código permiten a la administración tributaria otorgar facilidades de pago a los deudores, extendiendo el plazo de pago hasta 24 meses, con la obligación de abonar una primera cuota equivalente al 20% de la deuda tributaria. Esta disposición es crucial para garantizar que la administración pública pueda recuperar los montos adeudados sin comprometer la viabilidad financiera inmediata del deudor (Código Tributario, 2005, Art. 153).

Desde un punto de vista normativo, cada ley mencionada tiene un enfoque especial en la protección de ciertos derechos. El Código de Trabajo se centra en salvaguardar los derechos laborales, el Código Tributario protege los intereses de la administración pública, y la ley de concurso preventivo busca preservar la continuidad de la empresa y asegurar el pago de los acreedores. Estas normativas reflejan la importancia de proteger derechos fundamentales dentro del marco legal que regula los concursos preventivos.

Sin embargo, desde un punto de vista jerárquico, tanto el Código Tributario, el Código de Trabajo como la ley de concurso preventivo son consideradas leyes ordinarias. A pesar de su clasificación jerárquica, cada una tiene un enfoque particular que responde a la defensa de derechos específicos, lo que puede generar tensiones cuando se busca una solución global a los problemas de la empresa en concurso.

Por tanto, surge una pregunta jurídica fundamental ¿Por qué alcanzar un acuerdo concursal no debe observar únicamente las normas especiales en la materia, sino también la funcionalidad para la solución global de los problemas de la empresa? ¿Debe en un proceso concursal preventivo, observar el pago de créditos privilegiados?, enfatizando la importancia de considerar no solo el cumplimiento de las normativas específicas que protegen ciertos derechos, sino también la necesidad de

adoptar un enfoque integral que permita resolver de manera efectiva los desafíos globales que enfrenta la empresa en concurso. De este modo, se busca asegurar no solo la viabilidad a largo plazo de la empresa, sino también un equilibrio justo entre los intereses de todos los acreedores involucrados, permitiendo una resolución que sea tanto legalmente correcta como funcionalmente efectiva.

## 7. CIERRE DE IDEAS

El análisis del régimen de concursos preventivos en el Capítulo 1 revela una problemática fundamental que subyace en la aplicación práctica de estos procedimientos: la influencia predominante de los créditos privilegiados sobre el proceso concursal en su totalidad. Esta influencia, ejercida principalmente por créditos laborales, tributarios y estatales, tiene un impacto significativo en la esencia y funcionalidad del concurso preventivo.

Uno de los puntos críticos discutidos en este capítulo es que los créditos privilegiados tienden a socavar el principio de universalidad y proporcionalidad que debería caracterizar el concurso preventivo. En lugar de adoptar una perspectiva integral que considere todos los créditos y sus respectivos montos, el régimen actual prioriza los créditos privilegiados, afectando así la proporcionalidad en la toma de decisiones. Esta situación contraviene el principio de que las decisiones deben reflejar las proporciones de las acreencias más significativas, en lugar de estar condicionadas por el peso de los créditos privilegiados.

La tesis sostiene que la estructura del concurso preventivo debería enfocarse en la proporcionalidad y la universalidad, permitiendo que los votos y las decisiones sean determinados por los acreedores más grandes o voluminosos, priorizando el cobro proporcional de las acreencias, para no castigar la confianza y la inversión. Lo que conlleva a la cuestión de ¿Por qué alcanzar un acuerdo concursal no debe observar únicamente las normas especiales en la materia, sino también la funcionalidad para la solución global de los problemas de la empresa?

La crítica hacia el régimen de concurso preventivo establecido por la ley se centra en su orientación predominantemente administrativa, que se enfoca en la rehabilitación y reestructuración de la empresa en crisis financiera con el objetivo de evitar su quiebra y permitir su continuidad operativa. Sin embargo, este enfoque a



menudo no logra mantener el equilibrio entre el interés general y los intereses particulares, particularmente cuando los créditos privilegiados imponen restricciones que afectan la equidad del proceso.

Además, el este capítulo examina cómo las normas especiales que regulan los créditos privilegiados pueden generar distorsiones en el concurso preventivo, impidiendo que se alcance una solución equitativa y funcional para la empresa. La imposición de estos créditos, que a menudo se presentan como de mayor jerarquía, puede desviar el foco del interés general hacia el interés particular, comprometiendo la capacidad del concurso para proporcionar una solución efectiva y equilibrada.

## CAPÍTULO II

### 1. DEL PROBLEMA JURÍDICO

#### 1.1 CRÉDITOS TRIBUTARIOS, LABORALES, ESTATALES, FRENTE A CRÉDITOS GLOBALES DE LA EMPRESA

La legislación ecuatoriana establece mecanismos específicos para manejar los diferentes tipos de créditos que la empresa pueda tener, como los laborales, tributarios y estatales. Estos créditos, a menudo representan, tienen un tratamiento especial en comparación con otras deudas.

Los créditos laborales son aquellos que derivan de las obligaciones que una empresa tiene con sus trabajadores, como salarios, beneficios y otras prestaciones laborales. La Ley de Concurso Preventivo en Ecuador otorga un privilegio especial a estos créditos, asegurando que las deudas laborales sean pagadas antes de cualquier otra obligación durante el proceso concursal (Ley de Concurso Preventivo, 2006, Art. 17). Esta prioridad refleja la importancia de proteger los derechos de los trabajadores, considerados vulnerables en crisis empresarial. En muchos casos, los empleados dependen completamente de sus ingresos para subsistir, por lo que la ley busca garantizar que sus derechos sean resguardados, incluso cuando la empresa atraviesa dificultades financieras.

Además de priorizar el pago de los créditos laborales, la legislación también establece que, si existen obligaciones laborales no satisfechas, la empresa debe constituir provisiones para cubrir estos montos pendientes (Ley de Concurso

Preventivo, 2006, Art. 18). Este requisito no solo asegura que los trabajadores recibirán lo que se les debe, sino que también promueve la transparencia y la responsabilidad por parte de la empresa durante el proceso concursal. La creación de estas provisiones también sirve para evitar que las deudas laborales se acumulen, lo que podría complicar aún más la situación financiera de la empresa y afectar su capacidad de recuperación.

En cuanto a los créditos tributarios, la ley permite a los acreedores del sector público, incluidos los sujetos activos de obligaciones tributarias y otras entidades estatales, participar activamente en el proceso concursal (Ley de Concurso Preventivo, 2006, Art. 19). Esta participación incluye la asistencia a reuniones concordatarias, la deliberación y la votación sobre las decisiones que se tomen en el marco del concurso. Además, para asegurar la continuidad de los servicios esenciales, como el agua y la electricidad, la ley prohíbe a las entidades prestadoras de estos servicios suspenderlos debido a deudas anteriores a la fecha de admisión del concurso. Esto es fundamental para mantener la operatividad de la empresa durante el proceso concursal, lo que a su vez mejora sus posibilidades de recuperación y, por ende, la satisfacción de sus acreedores.

La legislación también contempla facilidades para el pago de obligaciones tributarias o no tributarias, permitiendo a las empresas concursadas negociar plazos extendidos para cumplir con sus deudas. Este tipo de flexibilidad es crucial para las empresas que buscan reorganizar sus finanzas sin la presión inmediata de liquidar todas sus obligaciones. La posibilidad de extender los plazos de pago hasta el máximo permitido por las partes involucradas en el concordato, sin necesidad de abonos iniciales o garantías adicionales, ofrece un respiro financiero que puede ser la diferencia entre la recuperación y la liquidación de la empresa.

Además, durante el proceso concursal, la ley permite la compensación de créditos y deudas tributarias. Esta opción facilita que las empresas puedan equilibrar sus pasivos y activos de manera más eficiente, reduciendo su carga financiera neta y mejorando su posición dentro del concurso (Ley de Concurso Preventivo, 2006, Art. 21). Al estas permitir compensaciones, la legislación busca aliviar la presión sobre la empresa concursada, otorgando mayor margen de maniobra para cumplir con sus obligaciones mientras se reestructura.

En cuanto a los créditos estatales relacionados con el IESS, la ley permite ofrecer facilidades de pago para las obligaciones vinculadas a aportes patronales e individuales (Ley de Concurso Preventivo, 2006, Art. 22). Esta flexibilidad es esencial para garantizar la seguridad social de los trabajadores sin comprometer la estabilidad financiera de la empresa en concurso, ya que el IESS puede ajustar los plazos y condiciones de pago según las necesidades de la empresa.

Por lo tanto, la relación entre los créditos globales de la empresa y los créditos laborales, tributarios y estatales en un proceso de concurso preventivo subraya la importancia de un enfoque holístico y equilibrado. Este enfoque debe asegurar que, mientras se priorizan obligaciones esenciales como los créditos laborales y las deudas tributarias, también se establezcan las condiciones adecuadas para que la empresa pueda reorganizarse y recuperarse, promoviendo así un efecto positivo en el desarrollo económico y social. Los créditos financieros o extrabursátiles, al aportar los recursos necesarios para llevar a cabo proyectos y garantizar la sostenibilidad a largo plazo, son fundamentales en este proceso, complementando las medidas legales que protegen a los acreedores y empleados en momentos de crisis.

## 1.2 PROBLEMAS FÁCTICOS DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITOS PRIVILEGIADOS EN LOS CONCURSOS PREVENTIVOS

Los créditos privilegiados en los concursos preventivos representan un concepto fundamental en el derecho civil, que tiene como objetivo proteger intereses específicos que la ley considera de mayor relevancia. Rodrigo Borja, en su obra Manual de Derecho Civil, define los créditos privilegiados como aquellos que, por mandato legal, tienen prioridad en su cobro frente a otros créditos en caso de que el deudor no pueda cumplir con todas sus obligaciones. Esta preferencia se fundamenta en la necesidad de salvaguardar ciertos derechos y el interés público, tales como los derechos laborales y los créditos fiscales, que se consideran esenciales para mantener la estabilidad social y la continuidad de los servicios estatales (Borja Cevallos, 1981).

El Código Civil ecuatoriano, en su título XXXIX, aborda la prelación de créditos y establece la jerarquía de estos, otorgando privilegio a ciertos tipos de créditos, asimismo clasifica como créditos de primera clase a los créditos tributarios, laborales y de seguridad social. Esta clasificación refuerza la importancia de proteger estos derechos en el marco de un concurso preventivo, asegurando que, en caso de

insolvencia, estos créditos sean los primeros en ser satisfechos antes de considerar otros tipos de deudas (Código Civil, 2005, Art. 2374).

Pese a la importancia de estos créditos privilegiados, la realidad en Ecuador muestra problemas fácticos que complican su aplicación efectiva en los concursos preventivos. Uno de los principales desafíos es la falta de una normativa moderna y eficaz que regule de manera adecuada estos procesos concursales. La actual Ley de Concurso Preventivo ha demostrado ser ineficiente y, según las críticas, no ofrece soluciones viables para las empresas que atraviesan dificultades financieras, puesto que al atender créditos privilegiados y al priorizar sus pagos, la esencia de los principios de universalidad y proporcionalidad de un concurso preventivo queda desvirtuada y la hace menos atractiva para el deudor o los acreedores recurrir a esta iniciativa.

Además, en el contexto de los concursos preventivos, no se trata de un proceso de embargo o remate de bienes de la empresa, como ocurre en los concursos preventivos judiciales contemplados en el COGEP. En lugar de eso, la Ley de Concurso Preventivo busca evitar la quiebra de la empresa mediante un plan de reestructuración de las deudas. Este plan pretende rehabilitar la empresa para que pueda cumplir con sus obligaciones, preservar su actividad económica y, en última instancia, contribuir a la dinamización de la economía del país a través de la creación de empleo y otros efectos económicos positivos.

Sin embargo, al privilegiar los créditos en un acuerdo concursal sin una reestructuración adecuada, se pone en riesgo la viabilidad de la empresa. Por ejemplo, si una empresa tiene créditos privilegiados laborales que ascienden a diez mil dólares, y deudas adicionales con otros acreedores que suman once mil dólares, el total de su deuda es de veintiún mil dólares. Si la ley exige que se paguen primero los créditos privilegiados, sin permitir una reestructuración completa de la deuda, la empresa podría no ser capaz de superar su crisis financiera, ya que no tendría los recursos suficientes para saldar todas sus obligaciones. Esto impide que la empresa resurgiera, afectando su capacidad de contribuir al crecimiento económico y a la creación de empleo.

Esta carencia de una legislación adecuada no solo afecta la capacidad de las empresas para reorganizarse y evitar la quiebra, sino que también pone en riesgo la

protección de los derechos de los acreedores privilegiados. Sin una norma que garantice el cumplimiento efectivo de la prelación de créditos, los derechos laborales y fiscales, que deberían ser prioritarios, pueden quedar desprotegidos, lo que no solo afecta a los acreedores, sino también a la estabilidad económica y social del país.

La falta de una legislación moderna y eficiente en esta área es un problema que no puede ser ignorado. Los concursos preventivos son una herramienta fundamental a nivel mundial para preservar las empresas y proteger los derechos de los acreedores. Facilitan las negociaciones, permiten la reestructuración de las deudas y, en última instancia, contribuyen a la estabilidad económica (Borja Cevallos, 1981). Por lo tanto, es imperativo que Ecuador desarrolle una normativa que no solo esté a la altura de los desafíos actuales, sino que también ofrezca una tabla de salvación efectiva para las empresas en dificultades.

Por ello, la existencia de créditos privilegiados en los concursos preventivos plantea una necesidad urgente de reformas legales en Ecuador. La protección de los derechos laborales, estatales y de seguridad social no debe comprometer los acuerdos globales alcanzados por la mayoría crediticia de la compañía. Para garantizar que los concursos preventivos cumplan su función de salvar empresas y proteger los derechos de los acreedores, es esencial que se establezca una legislación moderna y funcional que refleje las realidades económicas actuales y brinde un marco efectivo para la resolución de crisis empresariales.

### 1.3 ANTINOMIAS Y SU PROBLEMÁTICA EN LA LEY DE CONCURSO PREVENTIVO

En el ámbito jurídico, las antinomias representan situaciones donde las normas dentro de un mismo sistema legal se encuentran en conflicto o son contradictorias, especialmente cuando se basan en principios o valores opuestos (García Murillo, s.f.). Este tipo de conflictos normativos son particularmente problemáticos en el contexto de la Ley de concurso preventivo, donde generan inconsistencias que complican su aplicación eficaz y equitativa.

Uno de los problemas más notables es la falta de una definición clara del concurso preventivo y del rol que desempeña el supervisor del concurso. La ley no establece con precisión qué es un concurso preventivo ni define con exactitud las

responsabilidades y el alcance de los acuerdos concordatarios. Esta ambigüedad genera una considerable confusión entre las partes involucradas, incluyendo acreedores, deudores y autoridades, quienes se enfrentan a incertidumbres que dificultan la correcta interpretación y aplicación de la ley. Esta falta de claridad legal no solo afecta la comprensión del proceso, sino que también socava la confianza en el sistema, obstaculizando la resolución efectiva de los casos de insolvencia.

Otra antinomia crítica se refiere a la prelación de créditos. La ley otorga privilegios a ciertos tipos de créditos, como los laborales, tributarios y de seguridad social, en función de criterios de prelación establecidos en el Código Civil y el Código Tributario. Sin embargo, esto contradice el principio de universalidad del concurso, que postula que todos los acreedores deben ser tratados de manera proporcional. Al priorizar ciertos créditos por encima de otros, se distorsiona el objetivo principal del concurso preventivo, que es la liquidación ordenada y equitativa de los activos de la empresa en crisis. Esta desigualdad afecta la equidad entre los acreedores y debilita la esencia misma del proceso concursal.

La ausencia de plazos definidos y procedimientos ágiles constituye otra antinomia dentro de la ley de concurso preventivo. La falta de tiempos claros para la tramitación del concurso puede dar lugar a procesos prolongados e ineficaces, lo que contradice la naturaleza sumaria que debería caracterizar a este tipo de procedimientos. Además, los numerosos requisitos necesarios para iniciar un concurso preventivo complican aún más el proceso, generando desconfianza en su viabilidad como una solución rápida y eficaz para las empresas en dificultades financieras.

Es así, que la Ley de concurso preventivo se ve debilitada por la remisión a leyes especiales, como el Código Tributario y el Código de Trabajo, para la concesión de facilidades de pago. Esta remisión fragmenta la ley y reduce su carácter especial y exclusivo en la resolución de conflictos de insolvencia. Como resultado, se generan inconsistencias en la aplicación de la ley, lo que debilita su capacidad para abordar de manera integral los problemas financieros de las empresas.

Por ende, las antinomias presentes en la Ley de concurso preventivo en Ecuador crean un marco legal confuso y contradictorio que compromete la eficacia del proceso, debilita la confianza de acreedores y deudores, y pone en peligro la preservación de las empresas en crisis. Estas problemáticas resaltan la necesidad

urgente de una reforma legislativa que elimine estos conflictos normativos, garantice la universalidad y la proporcionalidad en la resolución de insolvencias, y refuerce la confianza en el sistema jurídico ecuatoriano.

## CONCLUSIONES

La presente tesis ha profundizado en los desafíos y complejidades que enfrenta la legislación ecuatoriana en materia de procesos concursales preventivos, enfocándose especialmente en la interacción entre normas generales y especiales relacionadas con créditos tributarios, laborales y estatales. A lo largo del análisis, se ha puesto de manifiesto que, a pesar del intento de equilibrar los intereses generales de la compañía y sus acreedores, que engloba un universo de relaciones jurídicas, frente a los intereses particulares de algunos créditos, como los laborales y los del Estado, existen deficiencias significativas en la aplicación práctica de estas normas.

Se ha evidenciado que los créditos globales son fundamentales para el desarrollo económico y social, y cómo la legislación ecuatoriana otorga un trato preferencial a los créditos laborales y tributarios durante el proceso concursal. Aunque esta priorización busca proteger los derechos de los trabajadores y asegurar la continuidad de los servicios esenciales, la práctica revela obstáculos significativos debido a la falta de una normativa actualizada y efectiva que permita una reestructuración financiera adecuada para las empresas en dificultades.

El análisis de los problemas relacionados con los créditos privilegiados muestra una necesidad urgente de reformas legislativas. La actual Ley de Concurso Preventivo, al otorgar privilegios a ciertos créditos, viola los principios de universalidad e igualdad en el tratamiento de los acreedores, degenerando en una apuesta por intereses particulares en lugar del interés general establecido por la Constitución. Esta situación no solo pone en riesgo la protección de los derechos de los demás acreedores, crucial en un país necesitado de inversión, sino que también afecta la estabilidad económica y social del Ecuador.

La falta de armonización entre las normativas genera incertidumbre y retrasa la resolución de los procedimientos concursales. Para lograr un proceso concursal más eficiente y justo, es esencial resolver estos conflictos y asegurar que los derechos de todas las partes involucradas sean protegidos adecuadamente.

Para concluir, la actual Ley de Concurso Preventivo no es una solución efectiva para los problemas de las empresas en estado de cesación de pagos o en riesgo de llegar a tal situación. La falta de adecuación de la ley a las realidades económicas actuales y su ineficaz implementación subrayan la necesidad urgente de una reforma que brinde un marco más robusto y funcional para la resolución de crisis empresariales. Solo a través de una actualización normativa y la eliminación de privilegios indebidos se podrá alcanzar un equilibrio justo entre los intereses generales y particulares, promoviendo una recuperación económica sostenible y protegiendo eficazmente los derechos de los acreedores y trabajadores.

## **RECOMENDACIONES**

Considerando las deficiencias y vacíos normativos identificados en la actual Ley de Concurso Preventivo, es imperativo emprender una reforma integral de la legislación concursal en Ecuador. Esta nueva normativa debe basarse en los principios de universalidad, equidad y protección eficaz de los derechos laborales y fiscales, garantizando una jerarquización clara y eficiente de los créditos, respetando así los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Es fundamental que la reforma aborde las antinomias y lagunas legales que actualmente obstaculizan el proceso concursal, permitiendo una resolución más ágil y justa de las crisis empresariales y financieras.

Además, la legislación debe incorporar flexibilidad en los procedimientos concursales, asegurando que las medidas adoptadas sean proporcionales y efectivas para salvaguardar tanto los intereses de los empleados como los derechos de todos los acreedores, sin privilegiar indebidamente a ciertos grupos. Una legislación moderna y bien estructurada permitirá equilibrar de manera justa el interés general con los derechos individuales, favoreciendo la recuperación de las empresas en dificultades sin comprometer su viabilidad. Finalmente, presentamos una propuesta de proyecto de ley que complementará los procesos concursales, con el objetivo de ofrecer un marco legal más eficiente y justo para la resolución de crisis empresariales. Esta propuesta busca subsanar los problemas normativos actuales, fortaleciendo la transparencia y la efectividad del concurso preventivo en Ecuador.

## **CONSIDERANDO**



Que es necesario desarrollar una nueva norma de conformidad con el concurso preventivo empresarial;

Que, el artículo 83 numeral 7 de la Constitución del Ecuador dice: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”.

Que, el artículo 85 numeral 2 de la Constitución del Ecuador dice: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto”.

En ejercicio de los derechos constitucionales contenidos en el artículo 134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, se expide la siguiente:

## **Ley para el Concurso Preventivo Empresarial**

### **Preámbulo**

Esta Ley tiene como objetivo establecer un marco normativo claro, justo y equitativo para los procesos de concurso preventivo empresarial en Ecuador. Busca garantizar la protección integral de los derechos de los acreedores, incluyendo los derechos laborales, tributarios y estatales, y promover la estabilidad económica y social, sin comprometer la universalidad e igualdad en el tratamiento de los créditos. Se regulan los procedimientos, principios y formas de tratamiento de los créditos, asegurando un proceso concursal eficiente, transparente y acorde con los principios constitucionales.

### **Capítulo I: Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ley tiene como objeto regular los procedimientos de reestructuración empresarial y concurso preventivo, con el fin de facilitar la viabilidad

de empresas en dificultades, proteger los derechos de los acreedores, y garantizar la estabilidad económica y social, siempre respetando los principios de universalidad y equidad en el tratamiento de los créditos.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

Esta Ley es aplicable a todas las empresas domiciliadas en Ecuador, sin distinción de tamaño, que enfrenten dificultades financieras significativas y busquen evitar la quiebra mediante la reestructuración de sus deudas y obligaciones. También es aplicable a las personas naturales con actividad empresarial registrada.

### **Artículo 3. Principios Rectores**

Los procedimientos concursales se regirán por los principios de universalidad, igualdad, transparencia, eficacia y equidad. Se garantizará un tratamiento igualitario de todos los créditos, sin privilegios indebidos, y se promoverá la recuperación sostenible de las empresas en crisis, respetando siempre los derechos constitucionales de todas las partes involucradas.

### **Artículo 4. Órganos Competentes**

Serán órganos competentes de la presente Ley los siguientes:

1. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: Será responsable de la supervisión administrativa de los procedimientos concursales, asegurando que se cumplan las normativas vigentes y se protejan los derechos de todas las partes.

2. Unidad Técnica de Reestructuración Empresarial: Se crea en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que evalúa la viabilidad financiera de las empresas solicitantes y asesora en la reestructuración.

## **Capítulo II: Tratamiento de Créditos**

### **Artículo 5. Universalidad e Igualdad de los Créditos**

Todos los créditos serán tratados de manera universal e igualitaria, sin privilegios, respetando la proporcionalidad en la toma de decisiones durante el proceso concursal. Los votos para la aprobación de acuerdos concursales serán proporcionales al monto de los créditos, asegurando un tratamiento justo y equitativo.

### **Artículo 6. Negociación de Facilidades de Pago**

El plazo máximo para la negociación de facilidades de pago será de seis meses desde la admisión del concurso preventivo.

### **Capítulo III: Procedimiento Concursal**

#### **Artículo 7. Admisión y Evaluación**

Las solicitudes de concurso preventivo serán admitidas tras una evaluación exhaustiva por la Unidad Técnica de Reestructuración Empresarial, que tendrá un plazo máximo de 30 días para emitir un informe de viabilidad. Basado en este informe, se decidirá sobre la admisión del concurso dentro de los 15 días posteriores a la recepción del informe.

#### **Artículo 8. Plan de Reestructuración**

Las empresas deberán presentar un plan de reestructuración integral que contemple medidas específicas para la recuperación económica, la reestructuración de deudas, la optimización de recursos, y la protección de los derechos de todos los acreedores. Este plan deberá ser presentado dentro de los 60 días siguientes a la admisión del concurso preventivo ante la Unidad Técnica de Reestructuración Empresarial.

El plan será evaluado por dicha Unidad, que tendrá un plazo máximo de 30 días para emitir un informe favorable o de observaciones. Posteriormente, los acreedores tendrán un plazo de 15 días para emitir su voto sobre el plan, requiriéndose una mayoría calificada para su aprobación. En caso de obtener la aprobación necesaria, el plan será implementado bajo la supervisión de la Unidad Técnica de Reestructuración Empresarial, que garantizará el cumplimiento de las medidas acordadas.

#### **Artículo 9. Compensación de Créditos**

Durante el concurso preventivo, se permitirá la compensación de créditos y deudas entre la empresa y sus acreedores, facilitando un equilibrio financiero más eficiente y transparente. Esta medida deberá aprobarse dentro del plan de reestructuración, respetando la clasificación de créditos establecida en el Artículo 7 de esta ley.

## **Capítulo IV: Armonización con Normativas Generales**

### **Artículo 10. Prevalencia del Interés General**

En caso de contradicción entre esta Ley y otras normativas, prevalecerán los principios de interés general, universalidad e igualdad. Se garantizará que los procedimientos concursales se realicen en beneficio de la estabilidad económica y social, respetando siempre los derechos de todos los acreedores sin excepciones injustificadas.

### **Artículo 11. Resolución de Conflictos Normativos**

Se establecerán mecanismos claros y eficientes para resolver conflictos normativos que puedan surgir durante el proceso concursal, asegurando la coherencia y armonización de la aplicación de la Ley. Los jueces y órganos competentes deberán aplicar criterios que promuevan la estabilidad y equidad en los procesos concursales, evitando cualquier forma de privilegio indebido. Estos mecanismos se resolverán en un plazo máximo de 30 días.

## **Capítulo V: Disposiciones Finales**

### **Artículo 12. Revisión y Actualización**

Esta Ley será revisada y actualizada periódicamente por la Asamblea Nacional y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para ajustarse a los cambios en el entorno económico, financiero y legal del país. Se implementarán reformas necesarias para asegurar su efectividad y adecuación a las necesidades actuales, garantizando la protección de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso concursal.

### **Artículo 13. Entrada en Vigor**

Esta Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial. Todas las disposiciones legales anteriores que contradigan esta Ley serán derogadas para asegurar su aplicación efectiva y coherente con los principios aquí establecidos.

## REFERENCIAS

- BID. (s.f.). *Instrumentos de Préstamos de Inversión*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://www.iadb.org/es/como-trabajar-juntos/sector-publico/prestamos-de-inversion#:~:text=Los%20pr%C3%A9stamos%20de%20cr%C3%A9dito%20global,La%20financiaci%C3%B3n%20es%20indirecta>
- Borja Cevallos, R. (1981). *Manual de Derecho Civil*. Editorial Jurídico.
- Código Civil [CC]. Registro Oficial Suplemento 46. 24 de junio del 2005 (Ecuador).  
Código de Comercio. Registro Oficial Suplemento 497. 29 de mayo del 2019 (Ecuador).
- Código del Trabajo [CT]. Registro Oficial Suplemento 167. 16 de diciembre del 2005 (Ecuador).
- Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. Registro Oficial Suplemento 506. 22 de mayo del 2015 (Ecuador).
- Código Tributario (CoT). Registro Oficial Suplemento 83. 14 de junio de 2005 (Ecuador).
- Crespo Malo, J. (2010). *El concurso preventivo en Ecuador: una nueva propuesta* [Tesis de grado, Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/910/1/07994.pdf>
- Dávila Lazo, F. (2016). *Institutos pre-concursales modernos y breve análisis de la Ley de Concurso Preventivo en el Ecuador*. Instituto Iberoamericano de Derecho y Finanzas (IIDF). <https://derechoyfinanzas.org/wp-content/uploads/2016/05/FDL-4.-2016-Concurso-preventivo-y-Derecho-concursal-en-Ecuador.pdf>
- García Murillo, J. (s.f.). *Las antinomias en el derecho, el por qué de su origen y el cómo de sus posibles soluciones*. [https://cuci.udg.mx/sites/default/files/garcia\\_murillo.pdf](https://cuci.udg.mx/sites/default/files/garcia_murillo.pdf)
- Illescas Arévalo, J. (2023). *Eficacia de los acuerdos concursales en el Ecuador como un mecanismo para el mantenimiento de las compañías* [Tesis de grado,

Universidad del Azuay].  
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/13866/1/19389.pdf>

Ley de Concurso Preventivo (2006). Publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 422. 21 de diciembre de 2006. Ecuador.

Normas de procedimiento para la aplicación de la ley de concurso preventivo [NPALCP]. Registro Oficial No. 170. 15 de abril 1999 (Ecuador).

Ortega Trujillo, G. (2020). *El concurso preventivo de acreedores en el Ecuador, una fórmula para evitar la quiebra del deudor*. Ortega Abogados & Asociados.  
<https://www.ortegaabogados-ec.com/informativos/el-concurso-preventivo-de-creedores-en-el-ecuador-una-formula-para-evitar-la-quiebra-del-deudor/>

Ramos, C. (2016). *Derecho Concursal* (primera edición). Ediciones Legales E.I.R.L

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. < <https://dpej.rae.es/> > [2024].

Reyna Macías, B. (2020). *Efectividad del mecanismo concursal ante la previsible quiebra de la persona jurídica en el Ecuador* [Tesis de grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15695/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-590.pdf>

Rodríguez Espitia, J.J. (2004). Los principios rectores de la ley 550 de 1999. *Revista emercatoria*, 3(2).

Salgado, R. (2015). *Tratado de Derecho Empresarial y Societario* (Tomo IV). Corporación de Estudios y Publicaciones.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (14 de enero de 2022). *Concurso preventivo*. Gob.ec. <https://www.gob.ec/scvs/tramites/concurso-preventivo>.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **Bedor Alvarado, Damaris Andreina con C.C. #0926588088; y Burgos Coellar, Melina Patricia con C.C. #0926483264**, autores del trabajo de titulación: **Interés general sobre particular : las normas concursales preventivas sobre las normas especiales de materia**, previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

**1.-** Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

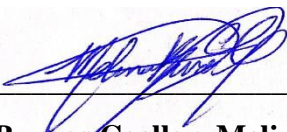
**2.-** Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 30 de agosto del 2024.**

f. 

**Nombre: Bedor Alvarado, Damaris Andreina**

**C.C: 0926588088**

f. 

**Nombre: Burgos Coellar, Melina Patricia**

**C.C: 0926483264**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Interés general sobre particular : las normas concursales preventivas sobre las normas especiales de materia.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Bedor Alvarado, Damaris Andreina; Burgos Coellar, Melina Patricia.		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dra Mendoza Colamarco, . Elker Pavlova		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho.		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado.		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	30 de agosto de 2024.	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	25 páginas.
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Concursal, Derecho Privado, Derecho Mercantil.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Concurso preventivo, créditos privilegiados, antinomias jurídicas, reestructuración empresarial, sociedades, quiebra.		
<p>La Ley de Concurso Preventivo en Ecuador ha demostrado ser insuficiente, ineficaz y poco útil para abordar de manera efectiva las crisis empresariales, al no proporcionar soluciones reales a los problemas derivados de la cesación de pagos, que pueden producirse por razones internas o externas a las compañías. Esta tesis examina las deficiencias de la ley, destacando los problemas en el tratamiento de créditos laborales, tributarios y en general, créditos devenidos de instituciones estatales respecto del tratamiento con los demás créditos globales de la empresa, lo que degenera en violaciones a la esencia del concurso preventivo: ser un acuerdo universal que regule las relaciones entre la empresa y sus acreedores y conservar el negocio. El estudio identifica que, aunque los créditos laborales, tributarios y otros créditos estatales tienen prioridad en el proceso concursal los acuerdos concursales podrían fracasar debido a la falta de una normativa adecuada que precautele el interés general sobre el particular. La presente tesis propone una nueva Ley para el Concurso Preventivo Empresarial que aborda soluciones a estas deficiencias. La propuesta sugiere la integración de principios de universalidad y equidad, para ofrecer un marco legal más eficaz y justo, facilitando la recuperación de las empresas en dificultades y protegiendo los derechos de los acreedores de manera equilibrada y transparente.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> <b>Bedor Alvarado Damaris</b> +593-959272276 <b>Burgos Coellar Melina</b> +593-995108039	<b>E-mail:</b> <b>Bedor Alvarado Damaris</b> damaris.bedor@cu.ucsg.edu.ec <b>Burgos Coellar Melina</b> melina.burgos@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	<b>Teléfono:</b> +593-4-3804600		
	<b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			